

# El abc del Derecho

DOMINGO 22 de octubre de 2023 | AÑO 3 |

N° 97

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**  
El Derecho a la Consulta

.: **El abecé de:**  
El contenido constitucionalmente protegido del Derecho a la Consulta  
Elementos y características del Derecho a la Consulta

04 • 05

.: **Infografía:**  
Etapas del Proceso de Consulta

06

.: **Sentencias trotamundos:**  
Garantía a recurrir al fallo

.: **Butaca Jurídica:**  
Fatal Vision

.: **Pupiletras legales:**  
El Derecho a la Consulta

07

.: **El Derecho es redondo:**  
Las reglas en el Fútbol y el Debido Proceso

.: **Gobierno del consumidor:**  
El alcance de las medidas correctivas

.: **Prueba tus conocimientos:**  
El Procedimiento Sancionador



## EL DERECHO A LA CONSULTA



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## EL DERECHO A LA CONSULTA

El derecho a la consulta previa, regulado en el literal a) del artículo 6° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, constituye una de las herramientas más importantes que tienen los pueblos indígenas u originarios para tutelar sus legítimos intereses. Este derecho pretende propiciar el diálogo intercultural en los diferentes estratos de intervención estatal sobre la situación jurídica de dichos pueblos. En este sentido, los estados partes que suscribieron el mencionado convenio, al aplicar sus disposiciones, deben consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas capaces de afectarles directamente.

En la segunda parte del Convenio N.º 169 se hace referencia a las tierras de los pueblos indígenas, debiendo el Estado parte tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que estos ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. De esta forma, en su artículo 15 se dispone que los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con la finalidad de consultar a los pueblos interesados. El objetivo es determinar si los intereses de aquellos pueblos indígenas u originarios se verían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

Se trata de un derecho vinculado íntimamente a la propiedad y cuya importancia radica en la protección que se procura brindar a los pueblos indígenas frente a los diversos proyectos de inversión que son llevados a cabo por grandes empresas y por el propio Estado.

“Constituye una de las herramientas más importantes que tienen los pueblos indígenas u originarios para tutelar sus legítimos intereses.”

# El Abecé de EL CONTENIDO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DEL DERECHO A LA CONSULTA

Sentencia recaída en el  
Expediente 02268-2015-PA/TC

1. El acceso a la consulta.

2. El respeto de las características esenciales del proceso de consulta

3. La garantía del cumplimiento de los acuerdos establecidos en la consulta



MEDIDA  
LEGISLATIVA



- No forma parte del contenido de este derecho el veto a la medida legislativa o administrativa o la negativa de los pueblos indígenas a realizar la consulta.



- Los casos en los que se reclame la omisión de la consulta deben ser atendidos en sede constitucional, por pertenecer al ámbito de protección del derecho fundamental, siempre que no se requiera de una actividad probatoria intensa.

# ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO A LA CONSULTA

**Sentencia recaída en el Expediente 00022-2009-PI/TC**

1.

## BUENA FE

Se debe evitar actitudes o conductas que pretendan la evasión de lo acordado, interferir u omitir cooperar con el desarrollo de la otra parte o la falta de diligencia en el cumplimiento de lo acordado.

2.

## FLEXIBILIDAD

Es pertinente ajustar a cada proceso de consulta al tipo de medida, sea administrativa o legislativa que se pretende consultar.

3.

## OBJETIVO DE ALCANZAR UN ACUERDO

La intención es que dentro de la pluralidad de sujetos de diversas culturas se pueda entablar un diálogo, tomando en cuenta las costumbres de cada pueblo indígena y evaluando la mejor metodología aplicable para cada caso en concreto.

4.

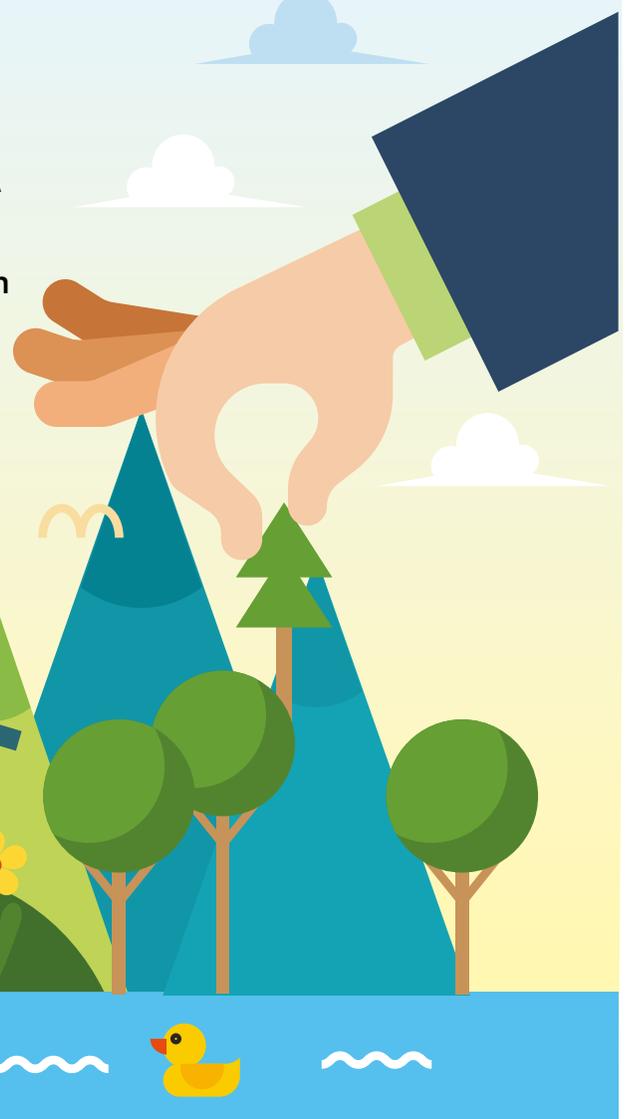
## TRANSPARENCIA

Las medidas que se pretenden adoptar deben ser puestas en conocimiento de dichos pueblos.

5.

## IMPLEMENTACIÓN PREVIA DEL PROCESO DE CONSULTA

La idea esencial de la inclusión de los pueblos indígenas en la discusión del proyecto de la medida administrativa o legislativa es que puedan plantear sus perspectivas culturales, con la finalidad de que puedan ser tomadas en cuenta.





Infografía  
jurídica

# ETAPAS DEL PROC

## 1 | SEGÚN LA SENTENCIA 05427-2009-PA

**Etapa  
1**

Determinar la medida legislativa o administrativa que puede afectar directamente a un pueblo indígena.



**Etapa  
2**

Determinar todos los pueblos indígenas que pueden ser afectados, a fin de notificarles de la medida y de la posible afectación.



**Etapa  
3**

Brindar un plazo razonable para que los pueblos indígenas puedan formarse una opinión respecto a la medida a implementar.



**Etapa  
4**

Proceder a la negociación.



**Etapa  
5**

Si el pueblo indígena involucrado se encuentra de acuerdo: concluye la etapa de negociación.

SÍ



- Si es que el pueblo indígena rechaza la medida propuesta: concluye la primera etapa de negociación.
- Se inicia una segunda etapa de negociación dentro de un plazo razonable.
- Si no se alcanza consenso alguno, el Estado podrá implementar la medida, atendiendo en lo posible a las peticiones del pueblo afectado.

Convenio 169  
de la OIT



# PROCESO DE CONSULTA

## 2 | SEGÚN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA



freepik





## Sentencias trotamundos

# Garantía a recurrir al fallo

En Ecuador, un Tribunal de Garantías Penales condenó a José por el delito de robo por lo que interpuso dos recursos que fueron rechazados por el superior jerárquico quien confirmó también la sentencia.

José interpuso recurso de casación y la Sala Nacional convocó a audiencia de fundamentación del recurso. El procesado solicitó por escrito que la audiencia se realice mediante videoconferencia

pues su abogado se encontraba en otra ciudad. La Sala Nacional señaló que José no había justificado la imposibilidad de su abogado para intervenir en la audiencia y se rechazó la petición declarando el abandono del recurso de casación.

José presentó acción extraordinaria de protección (amparo) ante la Corte Constitucional de Ecuador y en fecha del 08 de marzo de 2023 aceptó la acción extraordinaria de

protección y declaró la vulneración al derecho a la defensa en la garantía a recurrir el fallo:

«En el presente asunto, se observa que el accionante solicitó comparecer de manera telemática para fundamentar su recurso de casación en audiencia, por lo que no se evidencia que estuviere implícito el ánimo de abandonar el recurso o que haya existido negligencia en no acudir a la diligencia en mención, sino que la Sala



Nacional a través de una posición formalista limitó el derecho a recurrir del accionante, (...).

Lea esta sentencia en:

<https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/be95d302a1460e00a8778d75e36f0d>



## Pupiletras legales

# El Derecho a la Consulta

Y	D	A	A	W	T	E	E	G	J	Ñ	F
H	I	P	T	O	P	W	H	N	E	Y	P
C	J	L	U	L	S	D	C	C	S	Ñ	A
O	B	A	N	E	U	X	K	R	T	O	R
N	E	J	R	E	B	S	P	I	A	I	T
F	S	Q	H	V	X	L	N	G	D	N	I
L	T	M	C	J	M	H	O	O	O	E	C
I	X	H	R	A	F	M	E	S	C	V	I
C	S	A	N	E	G	I	D	N	I	N	P
T	U	Z	H	I	C	V	T	K	O	O	A
O	S	P	N	C	J	P	B	A	F	C	C
L	A	T	N	E	M	A	D	N	U	F	I
B	H	H	U	T	R	K	F	Z	A	B	O
Y	Y	O	H	C	E	R	E	D	S	V	N
L	K	Ñ	R	X	B	P	R	E	V	I	A

CONFLICTO  
CONSULTA  
CONVENIO  
DERECHO

ESTADO  
FUNDAMENTAL  
INDÍGENAS  
PARTICIPACIÓN

PREVIA  
PUEBLOS



## Butaca jurídica

# FATAL VISION

Es una miniserie para la tv estadounidense de corte dramático de 1984 dirigida por David Greene, basado en una historia real.

Los hechos se sitúan en Fort Bragg (Carolina del Norte) en 1970, donde Jeffrey MacDonald pide ayuda a emergencias. Las autoridades llegan a su casa encontrando muerta a su esposa embarazada y dos hijas, mientras que

Jeffrey alegó que habían sido atacados por cuatro hippies.

Empiezan las investigaciones militares, y después de varias inconsistencias, los detectives sospecharon de Jeffrey por lo que el ejército lo denunció por asesinato. Después de varias sesiones en la audiencia de revisión de pruebas, su abogado Bernie logró que los cargos sean desechados. Su suegro, Freddy, quien siempre lo defendió, cambió de

opinión luego de revisar la evidencia.

Un nuevo equipo de investigación y Freddy, esta vez, junto al Departamento de Justicia, hallaron nuevas pruebas por lo que llevaron a Jeffrey ante un gran jurado logrando llevarlo a juicio. A pesar de ello, este impugnó; sin embargo, el Tribunal Supremo ordenó que se lleve a cabo el juicio. Finalmente, fue declarado culpable.

Vea este filme en YouTube como: [Visión Fatal \(1984\)](#)  
[Español Castellano]



## El Derecho Las reglas en el Fútbol es redondo y el Debido Proceso

Comenzó la cuenta regresiva a la final de la Copa Libertadores; y, salvo los medios argentinos, se escucha lo injusto que es la clasificación de Boca Juniors: sin jugar bien y por penales.

El fútbol es una competencia deportiva que se gana por goles. Cuando hay empate, la regla señala que se define por penales. Boca Juniors nunca fue menos que sus adversarios. Es cierto, en el "mata-mata" no ganó ningún partido,

pero cuando hay empate, se define por penales: una instancia en que se mide la capacidad de los pateadores y del atajador. En todas ganó el equipo del Diego. Justificado y legítimo finallista.

En el proceso se cumple el mismo dogma. Lo que se resuelva en la sentencia no tiene que ver con otra cosa que no sea con lo señalado en la ley y en la Constitución. Frases como: "Fue tan grave que ocasionó una conmoción terrible en la población", "No podemos retroceder en la clasificación porque la noticia ya dio la vuelta

al mundo" no son propias de un debido proceso. El proceso se desarrolla con códigos distintos a los políticos. Por ello, la denominación al Poder Judicial de "contramayoritario" respecto al Ejecutivo y al Legislativo, ya que en ellos la legitimidad se sostiene principalmente en la opinión pública.

Una muestra más de que "El proceso es redondo".



La posibilidad de dictar una medida correctiva no puede estar supeditada ni condicionada a que el consumidor no haya hecho suyo el servicio o simplemente no lo haya recibido.

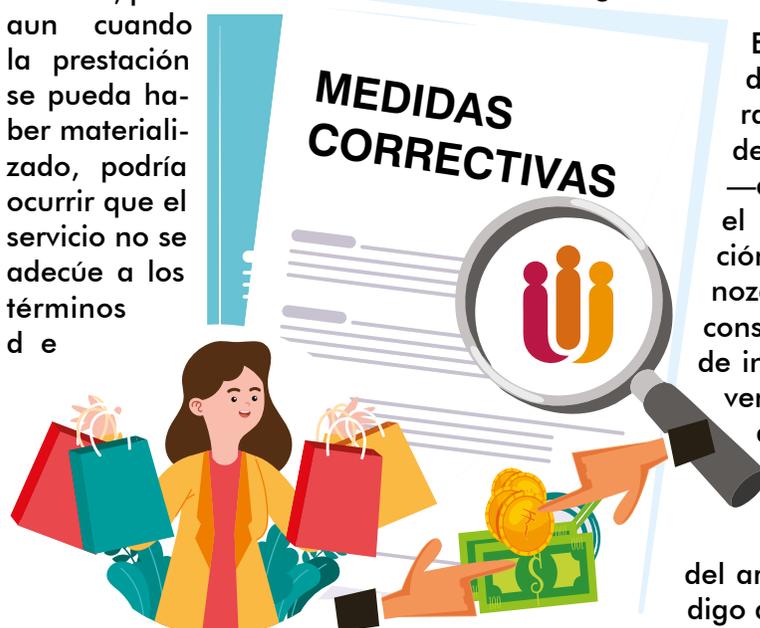
En la gran mayoría de casos la principal razón por la que un consumidor formula una denuncia ante el INDECOPI es lograr que esta entidad imponga un mandato al proveedor infractor que permita resarcir o compensar la afectación sufrida, retro trayendo los hechos a un estado anterior a la infracción. A dicho mandato se le denomina medida correctiva. La posibilidad de dictar una medida correctiva no

## Gobierno del consumidor El alcance de las medidas correctivas



puede estar supeditada ni condicionada a que el consumidor no haya hecho suyo el servicio o simplemente no lo haya recibido, pues aun cuando la prestación se pueda haber materializado, podría ocurrir que el servicio no se adecúe a los términos de

la oferta, de modo que el consumidor queda expuesto a una situación de insatisfacción de su interés por los defectos en el servicio y el incumplimiento grave de lo que se ofreció.



En el caso de medidas correctivas reparadoras, corresponde que el proveedor —además de efectuar el pago de la obligación principal— reconozca a favor de los consumidores el pago de intereses legales devengados, según lo dispuesto en el artículo 1324° del Código Civil y de los literales f) y g) del artículo 115° del Código del Consumidor.



## Prueba tus conocimientos



- Principio por el cual, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.
  - Tipicidad
  - Legalidad
  - Razonabilidad
  - Culpabilidad.
- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación. El enunciado anterior corresponde al principio de...
  - Razonabilidad
  - Tipicidad
  - Presunción de licitud
  - Causalidad
- Respecto al procedimiento sancionador, señalar la afirmación incorrecta:
  - Debe informarse a los administrados de los hechos que se le imputan.
  - Se inicia de parte mediante la formulación de una denuncia
  - Debe otorgarse al administrado un plazo de cinco días
  - Caduca a los nueve meses de haber iniciado

Respuestas: 1. c | 2. b | 3. b

**Ciclo  
Noviembre**



En vivo  
 **zoom**

*¡Prepárate en serio!*  
Con la metodología y didáctica de *Egacal*

**Curso de  
Preparación  
EXAMEN  
PROFA**



**Curso de  
Preparación  
EXAMEN  
JNJ &  
Concursos Públicos**



**Curso  
PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN  
JURÍDICA**

*¡Actualízate permanentemente!*



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”



[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

977851074 | 975058868 | 975058880